



ORDENANZA N° 1669/2008

VISTO: La Nota N° 612/08 de fecha 17/11/08 del Departamento Ejecutivo Municipal, firmada por el Sr. Intendente Municipal, Prof. Rubén E. Campos, mediante el cual eleva copia de Convenio celebrado en fecha 31/07/08 entre el Ministerio de Gobierno, Educación y Cultura de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Junín de los Andes, registrada bajo Expte. C.D. N° 4198/08, y;

CONSIDERANDO

Que, el citado Convenio se celebra con el objeto de cooperar y aunar esfuerzos, para la implementación del desarrollo en conjunto de tareas de mantenimiento preventivo y correctivo en Establecimientos Educativos de la localidad, orientando a brindar una pronta y eficaz respuesta a las demandas cotidianas de mantenimiento edilicio de los establecimientos, según lo estipula la Cláusula Primera.-

Que, la Cláusula Segunda establece que la Municipalidad recibirá un aporte no reintegrable por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000,00), debiéndolo destinar íntegramente en forma exclusiva a la realización de las tareas de mantenimiento edilicio durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre del año 2008, según detalle obrante en Anexo I, en el marco de prórroga a los convenios aprobados mediante Decreto N° 0083/07.-

Que, la Cláusula Quinta estipula que la Municipalidad tendrá a su cargo la realización de todas las tareas inherentes a la ejecución del mantenimiento: "compra de materiales no inventariables, contratación mano de obra, fletes y cualquier otro gasto que implique la ejecución de las tareas". Asimismo tendrá a su cargo la seguridad en las tareas, debiendo cumplir al respecto con la totalidad de la normativa nacional, provincial y municipal vigente se Seguridad e Higiene.-

Que, la Cláusula Octava estipula que el monto establecido en la Cláusula Segunda será utilizado por la Municipalidad para el mantenimiento preventivo y correctivo de los Establecimientos Educativos que se detallan en Anexo II del Convenio;

Que, la Carta Orgánica Municipal, bajo el Título - DECLARACIONES GENERALES – Artículo 128 establece que: "La Municipalidad de Junín de los Andes reconoce a la educación como herramienta fundamental en el proceso de apropiación de la cultura para alcanzar el desarrollo integral y la socialización de las personas. Realizará e impulsará las acciones para garantizar el cumplimiento de los derechos constitucionales a recibir una educación de calidad en todas las edades, pública, gratuita, laica y con igualdad de oportunidades y posibilidades para todos los habitantes".-

ANDREA SILVANA ROSSO
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Que, el Artículo 130 expresa que “La Municipalidad, sin desconocer la competencia provincial y garantizando la consulta permanente a la comunidad, tiene el derecho a emitir opinión sobre las necesidades educativas y exigir a las autoridades correspondientes adecuadas infraestructura, equipamiento, planes y modalidades, que cumplan con los preceptos constitucionales y afiancen el arraigo”.-

Que, este Concejo Deliberante, según lo establece el Artículo 57, Inc., “t”, y conforme lo expresado en Despacho N° 333/08 de la Comisión de Gobierno, dispuso por unanimidad, homologar dicho Convenio, con el dictado de la norma legal respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: HOMOLÓGASE el CONVENIO celebrado entre el MINISTERIO DE GOBIERNO, EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA PROVINCIA DE NEUQUÉN, representado por el Señor Ministro de Gobierno, Educación y Cultura, Dr. Jorge Omar Tobares, la Subsecretaría de Planificación Educativa representado por el Sr. Subsecretario de Planificación Educativa, Arq. Santos Manuel Arispón y LA MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, representada por el Intendente Prof. Rubén Enrique Campos, el cual integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente al Ministerio de Gobierno, Educación y Cultura y a la Subsecretaría de Planificación Educativa, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 3°: DESE a publicidad en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTÍCULO 4°: Refrendará la presente la Señora Secretaria Legislativa, Concejal Andrea Silvana Rosso.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1408/08.-

ANDREA SILVANA ROSSO
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA